

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

SECCION SEGUNDA

RESOLUCION No. 014

diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

El Juez Veintiuno Administrativo del Circuito de Bogota D.C., en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la comunicación CSJBTOP22-5411 del 27 de septiembre de dos mil veintidós (2022), enviada por el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a este Despacho Judicial vía email el 3 de octubre de 2022, se remitió la lista de Elegibles para la provisión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS – GRADO 16, de este Despacho Judicial.
2. Que corresponde en el término del Acuerdo PSAA09-4856 de 2008 en concordancia con el Art. 133 y 167 de la Ley 270 de 1996, nombrar en propiedad a la persona que optó por este Juzgado para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS – GRADO 16, en ejercicio de la facultad nominadora.
3. Que la Doctora DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN, identificada con la C.C. 1.110.462.369, es el tercera aspirante que figura en la lista de Elegibles Aprobada en Sala del 14 de septiembre de 2022 – Acuerdo No. CSJBTA22-105 de esa misma fecha, de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS – GRADO 16, de este Despacho Judicial.
4. Que en este Despacho Judicial se encuentra surtido en provisionalidad un cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16, desempeñado por el Doctor JUAN FELIPE SALAS MALAVER, identificado con la C.C: 1.020.835.280, en consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD a la Doctora DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN, identificada con la C.C. 1.110.462.369, en el

cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 de este Despacho Judicial, cargo que venía siendo desempeñado en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al interesado, en los términos que establece el Art. 133 de la Ley 270 de 1996, haciéndoselo saber que tiene el término de ocho (08) días, para aceptar, rechazar o rehusar la designación; esta comunicación deberá surtirse al correo electrónico mcanaid@gmail.com; teléfono 3213080679.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión al Doctor JUAN FELIPE SALAS MALAVER, identificado con la C.C: 1.020.835.280, al correo electrónico jsalasa@cendoj.ramajudicial.gov.co, para los efectos correspondientes.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



CESAR AUGUSTO TIRADO CEPEDA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ACTA DE POSESIÓN No. 007

En Bogotá D.C., siendo el veintisiete (27) del día del mes de Abril de dos mil veintitrés (2023), se presentó ante este Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Segunda, la Doctora **DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN**, identificada con la C.C. No. 1.110.462.369 de Ibagué, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 EN PROPIEDAD DEL JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** desde el 27 de abril de 2023, designado mediante resolución N° 0014 del diecisiete (17) de marzo de 2023, quien presentó aceptación del cargo el diecisiete (17) de abril de 2023, quien exhibió los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia de documentos que acreditan experiencia profesional.
4. Fotocopia de la tarjeta profesional No. 204720 del CSJ
5. Declaración juramentada de la inexistencia de incompatibilidades e inhabilidades para ocupar el cargo.
6. Declaración juramentada de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumple con las obligaciones de familia Art. 6 Ley 311 de 1996.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría y la Contraloría.

8. Certificado de Antecedentes Judiciales.
9. Certificado de antecedentes Disciplinarios de Abogados.
10. Copia de Acta de Grado.

Cumplidos los requisitos legales propios del cargo, se recibió al compareciente el juramento de rigor, por el cual se comprometió bajo la gravedad de juramento de cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone, obedecer y hacer respetar la Constitución y las leyes de la República.

La posesión que del cargo se hace, surte efectos fiscales a partir del veintisiete (27) de abril de 2023.



ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ



DIANA MARCELA GUELLAR GUZMAN
LA POSESIONADA